

Anexo II (b)

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE MANTIENE UNA REDUCCIÓN DEL 20 % EN EL PRECIO DE LOS ABONOS Y TÍTULOS MULTIVIAJE, PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO TERRESTRE COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado ¹
1º	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Parcialmente accesible	2
2º	INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS	Parcialmente accesible	2
3º	INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO	Parcialmente accesible	2

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Mario Muñoz-Atanet Sánchez
EL VICECONSEJERO

¹ Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios:

1.- Intimidad de las personas, **2.-** Protección de datos de carácter personal, **3.-** Seguridad pública, **4.-** Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.-** Secreto industrial y comercial, **6.-** Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.-** Otros.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEXQN7USLAGZE6HF77Z44AFWPC	PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE MANTIENE UNA REDUCCIÓN DEL 20% EN EL PRECIO DE LOS ABONOS Y TÍTULOS MULTIVIAJE, PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO TERRESTRE COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Ámbito competencial:

El artículo 64.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía determina que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre los transportes terrestres de personas y mercancías por carretera, ferrocarril, cable o cualquier otro medio cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz, con independencia de la titularidad de la infraestructura sobre la que se desarrolle, además de la competencia exclusiva sobre centros de transporte, logística y distribución localizados en Andalucía, así como sobre los operadores de las actividades vinculadas a la organización del transporte, la logística y la distribución localizadas en Andalucía.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la planificación, ordenación y gestión de los servicios de transporte público interurbano de viajeros, la coordinación de los servicios de transporte urbanos e interurbanos y el establecimiento de medidas de coordinación de los transportes urbanos que afecten a intereses públicos de ámbito superior al municipal.



En desarrollo de este precepto, el artículo 1 del Decreto 160/2022, de 9 de agosto, modificado por el Decreto 167/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda dispone que, conforme al Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, entre otras, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como carreteras, vías ciclistas, ferrocarriles y otras infraestructuras viarias, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía. Asimismo, corresponden a esta Consejería los transportes terrestres, marítimos, fluviales, por cable y demás infraestructuras del transporte que no tengan la calificación de interés general del Estado y la ordenación del transporte de viajeros y viajeras que tengan su origen y destino en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve el Estado.

Antecedentes

el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre y el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio establecieron un sistema de ayudas directas, correspondientes al último cuatrimestre de 2022 y a todo el año 2023, para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que prestasen servicios de transporte colectivo urbano o interurbano.

A través del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptaron medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, se dio continuidad a dichas medidas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO	24/01/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/4	



En el artículo 65.2 de este Real Decreto-ley se indica que “Los beneficiarios del sistema de ayudas serán las comunidades autónomas y las entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, así como los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo, que hayan implantado desde el 1 de enero de 2024, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50% sobre el precio habitual. (...)”

Las comunidades autónomas y entidades locales deberán financiar, con cargo a sus propios presupuestos, el descuento de al menos el 20 % en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta.”

Por su parte, el artículo 77.1 del Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, establece un régimen transitorio desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2025, prorrogando la vigencia de las ayudas previstas en los artículos 64 a 70 del citado Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre.

Propuesta de Acuerdo

En aplicación del Real Decreto-ley 9/2024, desde el 1 de enero de 2025, se ha venido aplicando un descuento del 50% en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta para los servicios de transporte público colectivo terrestre competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, con fecha 23 de enero de 2025, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 22 de enero de 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social.

Derogada la norma estatal a través de la cual se articula la concesión de estas ayudas y desaparecida la aportación estatal para su financiación, la Junta de Andalucía considera necesario mantener, para los servicios de transporte público colectivo terrestre competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la reducción del 20% ya comprometida con los andaluces.

Con el presente Acuerdo, por tanto, se determina el mantenimiento de la parte comprometida por la Comunidad Autónoma con los ciudadanos, en el marco de las bonificaciones extraordinarias que se han venido aplicando en los dos años anteriores, lo que implica mantener la reducción correspondiente al 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el ida y vuelta, para los servicios de transporte público colectivo terrestre competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mantenimiento que se extiende hasta el 30 de junio de 2025, período coincidente con la prórroga establecida en el anteriormente citado artículo 77.1 del Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO	24/01/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/4	



En este acuerdo es necesario, además, dar garantía a los distintos operadores que realizan este servicio de transporte, de que la minoración de ingresos que la aplicación de esta medida les genere, será compensada en la cuantía correspondiente. Este derecho a la compensación debe incluir razonablemente los descuentos ya realizados desde el 1 de enero de 2025, dado que no están obligados a soportar dicha carga consecuencia de decisiones de la Administración.

La articulación y gestión de estos descuentos no deberá diferir de los mecanismos que se han venido aplicando hasta la fecha, por los distintos órganos con competencia para ello, desde la Dirección General de Movilidad y Transportes, los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía y la Agencia de Obra Pública, todos ellos dependientes de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. En dichos procedimientos, se podrá requerir, en su caso, al operador de transporte, un certificado de la reducción de ingresos por la aplicación de este descuento.

Para hacer frente al coste económico de la aplicación de esta medida se partirá de las correspondientes partidas presupuestarias ya identificadas para ello, debiendo velarse por el mantenimiento de crédito suficiente en las mismas. A tal efecto, la Consejería competente en materia de Hacienda articulará los mecanismos necesarios para ello.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que esta medida de reducción del precio en un 20% será compatible y se entenderá complementaria con nuevas ayudas al transporte que, en su caso, pudiera aprobar el Estado en términos similares a los establecidos en los Reales Decretos-Ley precedentes.

Coste económico de la medida

La estimación del coste de esta medida es equivalente a la previsión estimada para la aplicación de la parte autonómica que venía a establecer el derogado Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre. En concreto:

	MINORACIÓN DE INGRESOS ESTIMADO PRIMER SEMESTRE 2025 con aplicación descuento 20% *	
TTE. POR CARRETERA	En Consorcios:	5.885.000 €
	Fuera Consorcios:	2.335.000 €
TTE. METROS/TRAM.		4.465.000 €
TOTAL		12.685.000 €

* Durante el mes de enero se han aplicado el 50% de conformidad con lo señalado en RDL

Para dar cobertura a esta bonificación, se propone por esta Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda que la RC por importe de 10.000.000 de euros practicada por parte de la Dirección General de Presupuestos en el programa presupuestario 43A, sea asignado a la financiación de la misma, al menos de forma provisional.

Además, se ha practicado RC por parte de esta Consejería por importe de 2.685.000 euros para completar el coste previsto de esta medida (Expte. MC 2025/120303679).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO	24/01/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/4	





Habilitación

Por último, para llevar a buen término esta propuesta, es necesario que tanto la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, como la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos queden habilitadas para adoptar las medidas necesarias, así como para dictar cuantas instrucciones sean precisas, para la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

EL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO	24/01/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/4	

Referencia: IEF_CO_GOB_00006_2025

Asunto: **INFORME** – ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA MANTENER LA REDUCCIÓN DEL 20% EN EL PRECIO DE LOS ABONOS Y TÍTULOS MULTIVIAJE DE TRANSPORTE

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 24/01/2025, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, un escrito procedente de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, mediante el que se solicita informe sobre el siguiente proyecto normativo: **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA MANTENER LA REDUCCIÓN DEL 20% EN EL PRECIO DE LOS ABONOS Y TÍTULOS MULTIVIAJE DE TRANSPORTE.**

De conformidad con la memoria que acompaña a la propuesta normativa se justifica que el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre y el Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio establecieron un sistema de ayudas directas, correspondientes al último cuatrimestre de 2022 y a todo el año 2023, para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que prestasen servicios de transporte colectivo urbano o interurbano.

A través del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptaron medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, se dió continuidad a dichas medidas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En el artículo 65.2 de este Real Decreto-ley se indica que “*Los beneficiarios del sistema de ayudas serán las comunidades autónomas y las entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, así como los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo, que hayan implantado desde el 1 de enero de 2024, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50 % sobre el precio habitual. (...).*”

Las comunidades autónomas y entidades locales deberán financiar, con cargo a sus propios presupuestos, el descuento de al menos el 20 % en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta.”

Por su parte, el artículo 77.1 del Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, establece un régimen transitorio desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2025, prorrogando la vigencia de las ayudas previstas en los artículos 64 a 70 del citado Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre.

1 / 3



EDUARDO LEON LAZARO		27/01/2025 12:30	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En aplicación del Real Decreto-ley 9/2024, desde el 1 de enero de 2025, se ha venido aplicando un descuento del 50% en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta para los servicios de transporte público colectivo terrestre competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, con fecha 23 de enero de 2025, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 22 de enero de 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social.

Derogada la norma estatal a través de la cual se articula la concesión de estas ayudas y desaparecida la aportación estatal para su financiación, la Junta de Andalucía considera necesario mantener, para los servicios de transporte público colectivo terrestre competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la reducción del 20% ya comprometida con los andaluces.

Con el presente Acuerdo, por tanto, se determina en su Acuerdo Primero el mantenimiento de la parte comprometida por la Comunidad Autónoma con los ciudadanos, en el marco de las bonificaciones extraordinarias que se han venido aplicando en los dos años anteriores, lo que implica mantener la reducción correspondiente al 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el ida y vuelta, para los servicios de transporte público colectivo terrestre competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mantenimiento que se extiende hasta el 30 de junio de 2025, período coincidente con la prórroga establecida en el anteriormente citado artículo 77.1 del Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre.

En el Acuerdo Segundo se establece que la minoración de ingresos que la aplicación de esta medida genere a los operadores de transporte, será compensada en la cuantía correspondiente. Asimismo, tendrán derecho a compensación por la aplicación de los descuentos ya realizados desde el 1 de enero de 2025. A estos efectos, se podrá requerir, en su caso, al operador de transporte, un certificado de la reducción de ingresos por la aplicación de este descuento.

En el Acuerdo Tercero se establece que el coste económico de la aplicación de esta medida quedará consignado en las correspondientes partidas presupuestarias previstas para ello. A tal efecto, la Consejería competente en materia de Hacienda articulará los mecanismos necesarios para facilitar la disponibilidad de crédito suficiente.

En el Acuerdo Cuarto se determina que la presente medida será compatible y se entenderá complementaria con nuevas ayudas al transporte que, en su caso, pudiera aprobar el Estado en términos similares a los establecidos en los Reales Decretos-Ley precedentes.

Finalmente el Acuerdo Quinto concluye que serán las personas titulares de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda Pública, y de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, quedan habilitadas para adoptar las medidas necesarias, así como para dictar cuantas instrucciones sean precisas, para la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo.



EDUARDO LEON LAZARO		27/01/2025 12:30	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Incidencia Económico Presupuestaria del Proyecto Normativo

De conformidad con la memoria justificativa aportada el coste de esta medida se sustancia en la previsión estimada para la aplicación de la parte autonómica que venía a establecer el derogado Real Decreto-Ley 9/2024, de 23 de diciembre de 2024, de la siguiente forma:

MINORACIÓN DE INGRESOS ESTIMADO PRIMER SEMESTRE 2025 CON APLICACIÓN DESCUENTO 20%*		
TTE.POR CARRETERA	En Consorcios	5.885.000
	Fuera Consorcios	2.335.000
TTE.METROS/ TRAM.		4.465.000
TOTAL		12.685.000

* Durante el mes de enero se ha aplicado el 50% de conformidad con lo señalado en el RDL

La financiación de esta propuesta normativa deriva de una retención de crédito practicada por la Dirección General de Presupuestos, pendiente de contabilizar por la Intervención General a fecha actual por importe de 10M en las siguientes partidas presupuestarias:

- **1700030000 G/43A/48306/00 01 (1.500.000 euros)**
- **1700030000 G/43A/76400/00 01 201700009 (8.500.000 euros)**

Una retención de crédito practicada por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, ya contabilizada en la siguiente partida presupuestaria:

- **1700030000 G/51A/68700/00 01 2013000220 (2.685.000 euros)**

A estos efectos, tras la entrada en vigor del presente Acuerdo, se deberán adoptar las medidas oportunas por parte de esa Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda para proceder a la inaplicación de la parte de bonificación estatal del 30%, bonificación que ha sido derogada en virtud de la Resolución de 22 de enero de 2025, del Congreso de los Diputados, y consecuentemente a los efectos de aplicar la reducción del 20% que sí mantiene la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Conclusiones

Analizados por este centro directivo el texto de la actuación, la memoria económica y el resto de la documentación remitida, se constata la existencia de disponibilidad presupuestaria en los ejercicios a los que afecta su aplicación.

Finalmente se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica, así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo, y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

**Dirección General de Movilidad y Transportes
C/ Picasso, 6
41018 – Sevilla**

Fecha: La de la firma

Ref.:

Asunto: Reducción 20% en el precio de los abonos y títulos multiviajes, transporte público colectivo terrestre competencia CCAA.

En contestación a su escrito, de fecha 27 de enero de 2025, por el que remite la Propuesta de “ACUERDO DE ... DE ... DE 2025, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MANTIENE UNA REDUCCIÓN DEL 20% EN EL PRECIO DE LOS ABONOS Y TÍTULOS MULTIVIAJE, PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO TERRESTRE COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25. 2. b) y 26.2 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **se informa favorablemente la propuesta citada en lo concerniente a los precios públicos del metro de Granada.**



Sin perjuicio de lo anterior, se realiza la siguiente **advertencia técnica**:

Se debe añadir un Acuerdo Sexto que establezca su entrada en vigor, con el siguiente contenido:

“Sexto. *El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.*”

Por último, **se sugiere** añadir el siguiente inciso al final del párrafo décimo del preámbulo de la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno remitida, para una mejor comprensión de los motivos del plazo de vigencia concreto establecido para la reducción, y en consonancia con lo plasmado en la memoria justificativa:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JESUS PEREZ AGUILERA	27/01/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/2	





“hasta el 30 de junio de 2025, período coincidente con la prórroga establecida en el anteriormente citado artículo 77.1 del Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre.”

Así, este párrafo quedaría redactado de la siguiente manera:

“Derogada la norma estatal a través de la cual se articula la concesión de estas ayudas y desaparecida la aportación estatal para su financiación, la Junta de Andalucía considera necesario mantener, para los servicios de transporte público colectivo terrestre competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la reducción del 20% ya comprometida con los andaluces **hasta el 30 de junio de 2025, período coincidente con la prórroga establecida en el anteriormente citado artículo 77.1 del Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre.**”

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CCLL Y JUEGO

Fdo. Jesús Ignacio Pérez Aguilera

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JESUS PEREZ AGUILERA	27/01/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/2	